

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2020
SDM-SC-37715

Señor (a):
CARLOS FELIPE ROJAS PAEZ
CLL 24C N 68D-21
Ciudad

REF: RESPUESTA SDM -27717

Respetado señor ROJAS:

472	Motivos de Devolución	Discrepancia	No Existe Número
		Retenido	No Retenido
		Curado	No Curado
		Revisado	Aperturó Clave
	Unidad Emisor	Fuente Mayor	
	Yo Resalé		
Fecha:	Día	MES	AÑO
Nombre del distribuidor	Nombre de distribución		
Luis Molano			
C.C.	Centro de Distribución	Continúa Distribución	
Observado	Observaciones		
3 MAR 2020	Falta Clave		
E.G. 1013.637.990	ADL		

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que en la plataforma SICON-PLUS, de la Secretaría Distrital de Movilidad, el comparendo N° 11001000000025060978 de fecha 4 de noviembre de 2019, se adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará le orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entregas informó la causal de devolución fue NO EXISTE, tal como se muestra a continuación:

Remitente	Servicio Postal S.A. - 472	
Destinatario	CARLOS FELIPE ROJAS PAEZ	
Nombre	BOGOTÁ D.C.	
Ciudad	BOGOTÁ D.C.	
Departamento	BOGOTÁ D.C.	
Código postal	111511000	
Envío	*3254963000	
Cita por tipo y número de identificación		
NOMBRE (RAZÓN SOCIAL): CARLOS FELIPE ROJAS PAEZ		
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO: CÉDULA CIUDADANÍA - 74380332		
ESTADO DE LA PERSONA: ACTIVA		
Dirección de ubicación		
Información registrada en RUNT		
Dirección:	3122401002	Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:
Teléfono:	4488660	Teléfono móvil: 3203015438
Secretaría Distrital de Movilidad		
13 # 37 - 35		
Teléfono: (1) 364 9400		
movilidadbogota.gov.co		
Línea 195		



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

4372 REPTERIOS POSTALES RAC CHALE V. LA NT 300.000.000 POSTOFFICE		Fecha de Emisión: 05/12/2019 15:14:41	
Clasificación: INMOVILIDAD Código de Clasificación: 2570244		V524472649400	
Remisor: Ricardo Barrios AL CALDERA ANTONIO DE BOGOTA - Departamento de la Capital y Division de Inmóvilidad Calle 12 N° 37 - 33 Referencia: 100100002000000000 Código de Referencia: 100100002000000000 Fecha de Emisión: 05/12/2019		Receptor: INMÓVILIDAD Fecha de Emisión: 05/12/2019	
Remisor: Ricardo Barrios AL CALDERA ANTONIO DE BOGOTA - Departamento de la Capital y Division de Inmóvilidad Calle 12 N° 37 - 33 Referencia: 100100002000000000 Código de Referencia: 100100002000000000 Fecha de Emisión: 05/12/2019		Receptor: INMÓVILIDAD Fecha de Emisión: 05/12/2019	
Remisor: Ricardo Barrios AL CALDERA ANTONIO DE BOGOTA - Departamento de la Capital y Division de Inmóvilidad Calle 12 N° 37 - 33 Referencia: 100100002000000000 Código de Referencia: 100100002000000000 Fecha de Emisión: 05/12/2019		Receptor: INMÓVILIDAD Fecha de Emisión: 05/12/2019	

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviao No 136 DEL 2019-11-20 NOTIFICADO 27/11/2019

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, al aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)”

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria N° 1282630 de fecha 01/10/2020, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. Le notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió le Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Referente a su inconformidad, usted debió de tener en cuenta la ley 1843 de 2017, expresa 'por medio de la cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones. En su Artículo 8 expone:

"...Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ante territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo el orden de comparando y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparando, contados a partir del recibo del comparando en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Por consiguiente, en su calidad de propietario, debió hacer uso del Art 24 de la ley 1383/2010:

...Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, atendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."

Le indico que no se ha vulnerado el derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrativos, siendo las notificaciones, inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Laura Anzola

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2020
SDM-SC-37715

Señor (a):
CARLOS FELIPE ROJAS PAEZ
CLL 24C N 68D-21
Ciudad

REF: RESPUESTA SDM -27717

Respetado señor ROJAS:

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que en la plataforma SICON-PLUS, de la Secretaría Distrital de Movilidad, el comparendo N° 1100100000002506D978 de fecha 4 de noviembre de 2019, se adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado el correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó la causal de devolución fue NO EXISTE, tal como se muestra a continuación:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL :	CARLOS FELIPE ROJAS PAEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CEDELLA CIUDADANÍA- 74380332
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de publicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CLL 24C N 68D-21	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	4168860	Teléfono móvil:	3203015439

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

[illegible]

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con **resolución de Aviso No 136 DEL 2019-11-20 NOTIFICADO 27/11/2019**

...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir **resolución sancionatoria N° 1282630 de fecha 01/10/2020**, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Referente a su inconformidad, usted debió de tener en cuenta la **ley 1843 de 2017**, expresa por medio de la cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones. En su Artículo 8 expone:

“...Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito...”

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Por consiguiente, en su calidad de propietario, debió hacer uso del Art 24 de la ley 1383/2010:
"...Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."

Le indico que no se ha vulnerado el derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrativos, siendo las notificaciones, inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Laura Anzola

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17603

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-27717/ CARLOS FELIPE ROJAS PAEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-37715 del 24 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DIRECCIÓN ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2020 en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-27717.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 8 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 12 DE JUNIO DEL 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DE RETIRACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHE VELASQUEZ Auxiliar administrativo-Subdirección de Contravenciones